

Bogotá D.C,

PARA: DIRECCIÓN DE CONTRATACION

DE: LUIS ERNESTO ACOSTA GUTIÉRREZ
Gerente de Infraestructura

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR DE ACUERDO CON EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Apreciada Isabel Cristina,

La Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF suscribieron el 07 de noviembre de 2017 el Contrato Interadministrativo No. 1743-2017, cuyo objeto es "Prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de los proyectos y/o programas en materia de infraestructura que requiera el ICBF", y sobre el mismo celebraron la modificación No. 1 del 21 de mayo de 2018.

En desarrollo de lo anterior, y conforme la revisión técnica y jurídica de la información entregada por el ICBF, FINDETER emitió el concepto de viabilidad del proyecto para la contratación de la **INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR DE ACUERDO CON EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**, por el esquema de PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA REAJUSTABLE.

Así las cosas, remitimos el presente Estudio Previo, para que el grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia y se realicen los trámites para su aprobación ante los miembros del Comité Técnico. Lo anterior, sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto la Dirección de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. ANTECEDENTES

Conforme los considerandos que hacen parte del Contrato Interadministrativo No. 1743-2017 suscrito entre el ICBF y FINDETER, le corresponde al Instituto, en su función garante de los derechos de los niños y la familia colombiana, propender por la eficiencia de los servicios prestados y la eficacia de los programas a su cargo. Para

tal fin, requiere contar con una infraestructura física adecuada que posibilite el cumplimiento de los compromisos establecidos a las áreas misionales de la Entidad, la cual en términos generales presenta la siguiente clasificación:

- Infraestructura Administrativa: Sede de la Dirección General, sedes regionales, centros zonales.
- Infraestructura Misional: Las destinadas a la Atención a la Primera Infancia y al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA.

En el alcance del contrato interadministrativo citado figura el proyecto "*Estudios, diseños, especificaciones técnicas, obtención de permisos y licencias, para la construcción de las obras del Plan de Regularización y Manejo del Redentor (Bogotá)*", el cual atiende las obligaciones adquiridas por el ICBF ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) en el Plan de Regularización y Manejo que permite el funcionamiento de la Unidad Aplicativa El Redentor, la cual hace parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA.

El artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial a través de la prevención y mitigación generados al entorno urbano de la ciudad, y adicionalmente, el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece la norma urbana vigente para los usos dotacionales existentes a la fecha de entrada en vigencia de ésta, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de las edificaciones, dispone que "*deberán someterse a un proceso de regularización y manejo aprobado por el departamento administrativo de planeación distrital*" y la resolución de aprobación del mismo será requisito previo para solicitar el reconocimiento de la licencia ante la curaduría.

Los Planes de Regularización y Manejo deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la administración distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales.

Por esta razón, mediante oficio No. 2012-23458 del 25 de mayo de 2012 el ICBF presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación, la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Unidad Aplicativa "El Redentor", la cual fue resuelta mediante la Resolución No. 1035 del 11 de septiembre de 2013 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo Unidad Aplicativa "El Redentor" ubicado en la Diagonal. 58 Sur No. 28-19 / Transversal 30 No. 57-50 Sur de Bogotá D.C."

El Plan de Regularización y Manejo – PRM adoptado mediante la mencionada resolución, estableció tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional de defensa y justicia de escala metropolitana en el entorno urbano; así como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo para todo el entorno urbanístico que comprende el predio denominado como "El Redentor".

Las acciones de mitigación propuestas están encaminadas a reducir los impactos generados en los siguientes componentes urbanísticos:

- Acciones de mitigación sobre provisión de redes de servicios públicos.
- Acciones de mitigación de impactos sobre espacio público.
 - Andenes
 - Cesión para espacio público
 - Arborización y paisajismo

- Áreas privadas afectas al uso público.
- Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad.
- Acciones de mitigación de impactos sobre el medio ambiente.
- Acciones de mitigación por amenaza.

Inicialmente la Resolución No. 1035 del 11 de septiembre de 2013 estableció un plazo de cuarenta y ocho (48) meses para el cumplimiento de las acciones de mitigación, definiéndolas en dos (2) etapas consignadas en el Artículo 6 de la mencionada resolución.

Sin embargo, mediante oficio No. 2-2015-38200 del 27 de octubre de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación aprobó la modificación del cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Regularización y Manejo de la Unidad Aplicativa El Redentor, en el sentido de ampliar la vigencia en cuarenta y ocho (48) meses adicionales al tiempo establecido inicialmente, y determinar este tiempo adicional como etapa única durante el cual se deberán adelantar la totalidad de las acciones de mitigación propuestas y aprobadas.

La prórroga obedeció al condicionamiento de obtener la Licencia de Urbanismo previo a la ejecución de las obras contempladas en el PRM, y dicha licencia fue otorgada mediante la Resolución RES 16-4-0477 del 25 de abril de 2016 "(...) Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico y se concede Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo, para el Desarrollo Urbanístico Dotacional denominado EL REDENTOR, proyectado en los predios con nomenclatura urbana DG 58 SUR 29 18 (Actual) y KR 51 58 20 SUR (Actual), objeto del Plan de Regularización y Manejo Unidad Aplicativa "El Redentor", se establecen sus normas, y se fijan las obligaciones Urbanísticas y compromisos".

En el marco de la normativa expuesta anteriormente, y como cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Resolución 1035 del 2013, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF contrató, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1564 de 2016 suscrito con FINDETER, el acompañamiento y gestión para la aprobación del Plan Director, elaboración de los estudios, diseños y construcción del Parque Zonal predio El Redentor en Bogotá D.C, con el fin de dar cumplimiento a la cesión de espacio público dispuesta como acción de mitigación de los impactos sobre el espacio público adoptadas en el PRM y en cumplimiento de la normatividad urbanística.

No obstante lo anterior, aún están pendientes por ser cumplidas las demás acciones de mitigación contenidas en el artículo 6 de la Resolución 1035 de 2013, y de conformidad con la prórroga al plazo de cumplimiento otorgado por la SDP, éstas deberán encontrarse totalmente ejecutadas antes del 11 de septiembre de 2021.

Por tal motivo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF tiene como necesidad contratar los estudios y diseños, así como la obtención de las licencias y permisos necesarios para su ejecución, de las acciones de mitigación adoptadas en el PRM y que aún se encuentran pendientes por desarrollar.

Adicionalmente, para el desarrollo del objeto del contrato referido, FINDETER tiene suscrito con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil No. 0006, cuyo objeto es: "(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos; (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de la entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conformarán PATRIMONIOS AUTONOMOS DERIVADOS, mediante la

celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS”.

En el marco de los contratos referidos se lleva a cabo la presente convocatoria.

1.2 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En el alcance del Contrato Interadministrativo No.1743-2017 suscrito entre el ICBF y FINDETER, se incluyó el proyecto *“Estudios, diseños, especificaciones técnicas, obtención de permisos y licencias, para la construcción de las obras del Plan de Regularización y Manejo del Redentor (Bogotá)”*, por lo cual, y dados los antecedentes del citado proyecto, se llevará a cabo la convocatoria pública con el fin de seleccionar al contratista que ejecute el contrato que tiene por objeto la **“CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR DE ACUERDO CON EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”** por el esquema de precio global fijo sin formula de reajuste, con los cuales se pretenden iniciar las actividades tendientes a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el ICBF en el marco del Plan de Regularización y Manejo de la Unidad Aplicativa El Redentor, adoptado mediante Resolución No. 1035 del 2013 expedida por la SDP.

Acorde con lo anterior, resulta necesario llevar a cabo una convocatoria pública con el fin de seleccionar el contratista de interventoría que ejecute el contrato que tiene por objeto la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR DE ACUERDO CON EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

La Interventoría resultante de este proceso de contratación acompañará al Contratista de consultoría y ejercerá el control y vigilancia de las acciones que el Contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (Términos de Referencia y Manual Operativo), especialmente en relación con:

1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado.
2. Actividades administrativas a cargo del Contratista.
3. Actividades legales requeridas para el cumplimiento del objeto contratado.
4. Actividades financieras y presupuestales requeridas para el cumplimiento del objeto contratado.
5. Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
6. Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad.

La Interventoría que se contrate como producto del presente estudio, realizará la **Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social, Jurídica y Técnica** a la ejecución del contrato, derivado de la convocatoria que se abrirá para el proyecto, la cual se puede consultar en las páginas www.fiduprevisora.com.co y www.findeter.gov.co.

Adicionalmente, la Interventoría deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo de la interventoría a la consultoría y los requeridos por la supervisión de su contrato, así mismo un informe final que deberá contener lo establecido en el numeral _____ de la cláusula de obligaciones-.

Así las cosas, resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de un profesional y/o una firma que ejerza como interventor y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato y del proyecto, y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos.

La contratación de Interventoría tiene como propósito asegurar el máximo cumplimiento del objeto contractual. La contratación es conveniente para el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF ya que en la actualidad no cuenta con recurso humano con conocimientos especializados en dichas acciones que pueda dedicarse de manera exclusiva a la labor de seguimiento y control de los recursos que se ejecuten en el marco del contrato a que haya lugar.

Por lo anterior el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF requiere adelantar un proceso de contratación de Interventoría con este fin.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

El PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, está interesado en contratar la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR DE ACUERDO CON EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

2.2. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría se hará al contrato de consultoría resultante de la convocatoria que tiene por objeto LA CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR DE ACUERDO CON EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

La Interventoría, se encuentra reglada de manera amplia en las normas generales de la contratación, el Estatuto Anticorrupción, el Código Disciplinario Único y el Decreto Antitrámites, de lo anterior se expone las normas que consagran estas disposiciones, así:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1474 de 2011
- Ley 734 de 2002
- Decreto Ley 19 de 2012

Las anteriores referencias normativas son las aplicables al momento de la presente Convocatoria, sin perjuicio de la aplicación de nuevas normas que sean expedidas con posterioridad a la misma, que modifiquen o complementen las mismas.

La Interventoría integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para el desarrollo de la consultoría, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del contrato.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Consultoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta Interventoría e informar a FINDETER sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación FINDETER solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocados en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los diseños permitan minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocados en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente Convocatoria – Plan de Gestión Social (PGS). Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el PGS, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la consultoría y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en este documento; bajo disposiciones y normas aplicables.

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Consultoría, así como apoyar a FINDETER, al ICBF, y al P.A Asistencia Técnica en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la normatividad aplicable para la ejecución de los estudios y diseños; así como la calidad y cantidad para los ítems de construcción y materiales proyectados para la etapa de construcción y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplicarán en obra y para lo cual debe tener

en cuenta los materiales y equipos a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, las técnicas de construcción, los ensayos las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, instalaciones técnicas y su instalación, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

La interventoría a la consultoría a desarrollar, contempla su acción dentro de los siguientes cuatro (4) componentes generales:

- Recopilación de información, gestión y trámite ante entidades distritales y/o nacionales y empresas de servicios públicos.
- Ejecución de los estudios y diseños necesarios.
- Gestión y trámite ante entidades distritales y/o nacionales y empresas de servicios públicos que correspondan para la aprobación de los estudios y diseños.
- Obtención de licencias y permisos requeridos.

A continuación, se describe el alcance de cada uno de estos componentes:

De las acciones de mitigación establecidas en la Resolución No. 1035 de 2013, el ICBF ha adelantado a la fecha actividades respecto a dos (2) de las acciones propuestas:

1. Acciones de mitigación sobre provisión de redes de servicios públicos: Se realizó la entrega de la disponibilidad de servicios públicos del predio, las cuales se adjuntaron a la solicitud de expedición de la Licencia de Urbanismo.
2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público: Se ejecutaron los estudios y diseños para un parque de escala zonal de 11.842 mt², el cual actualmente se encuentra en construcción, para cumplir con el porcentaje de cesión de áreas para espacio público, contenido en la normatividad.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la ejecución de las demás acciones de mitigaciones propuestas y aprobadas, iniciando por la etapa de estudios y diseños, para su posterior construcción o implementación.

Con la contratación que se pretende adelantar se obtendrán los diseños y estudios requeridos, así como las licencias y permisos necesarios, para la implementación de las acciones de mitigación descritas a continuación:

Acciones de mitigación sobre provisión de redes de servicios públicos

- Actualización de la disponibilidad de servicios públicos

Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público

- Áreas privadas afectas al uso público: Construcción de una plazoleta de acceso de 6.312,48 mt².
- Andenes: Intervención, adecuación y/o construcción del andén del costado sur sobre la Avenida Jorge Gaitán Cortez, y del andén del costado occidental de la Diagonal 58 Sur.
- Arborización y Paisajismo: El tratamiento de arborización y paisajismo de los andenes intervenidos.

Acciones de mitigación sobre la movilidad:

- Acciones descritas en el acta de compromiso SDM-DSVCT-85605-13 del 22 de agosto de 2013

Acciones de mitigación de impacto sobre el ambiente

- Compromisos adquiridos en el concepto ambiental expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente Mediante el Oficio No. 2012EE060818 del 11 de mayo de 2012.

Acciones de mitigación de impacto por amenaza.

- Acoger las consideraciones y recomendaciones hechas por el FOPAE (Hoy IDIGER) consignadas en el concepto emitido con la referencia No. 2013EE4260 del 16 de mayo de 2013

La consultoría deberá entregar todos los diseños y estudios técnicos necesarios para implementar o construir, según sea el caso, las acciones de mitigación aprobadas en el PRM de la Unidad Aplicativa El Redentor. Así mismo, la consultoría deberá coordinarse con la consultoría y/o constructor de la Unidad Aplicativa El Redentor y del Parque Zonal El Redentor, ambos proyectos contratados por FINDETER en el marco de los contratos interadministrativos No. 1743-2017 y 1564-2016 respectivamente, suscritos con el ICBF, con el fin que las actividades u obras a realizar se articulen con las infraestructuras ya desarrolladas o en proceso de ejecución.

Forma parte del alcance de la consultoría, igualmente, todos los trámites previos necesarios y la obtención de las licencias y permisos requeridos para la implementación y/o construcción de las acciones de mitigación de conformidad con los productos de los diseños y la normatividad vigente.

El contratista deberá realizar la interventoría a la totalidad de los estudios y diseños del proyecto de acuerdo con la normatividad aplicable.

Adicionalmente el contratista deberá elaborar los siguientes informes como producto de la Interventoría desarrollada a la consultoría, teniendo en cuenta los componentes que se establecen a continuación:

PRODUCTOS A DESARROLLAR

a) Informes Semanales

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, el contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos establecidos en la Curva S para las dos etapas del proyecto. Adicional a lo anterior, el informe semanal deberá incluir:

- Hitos críticos de la curva S
- Indicadores financieros
- Indicadores físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de acción
- Actividades desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Registro fotográfico

b) Informes Mensuales

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para las diferentes etapas del proyecto. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Acta parcial y balance presupuestal.
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Calibración y control de equipos.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.

- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del proyecto de acuerdo a la curva S.
- Relación de correspondencia.
- Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo del proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

c) Bitácora

d) Actas contractuales.

e) Actas de pago parcial.

f) Acta de terminación.

g) Acta de entrega y recibo a satisfacción.

h) Acta de liquidación.

i) Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor delegado

j) Informe Final

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato.
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones establecidas para la consultoría.
- Planos resultado de los diseños en original y dos copias.
- Informe final de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto tanto del consultor como de la interventoría.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Remisión de las pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría.
- Todos los componentes que la contratante considere necesario para la liquidación del contrato.

NOTA: En cumplimiento del Artículo 3° de la Ley 1796 de 2016 “Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la

Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones”, y para los casos que aplique, la Interventoría deberá elaborar el memorial dirigido a la curaduría urbana o la dependencia de la administración municipal o distrital encargada de la expedición de las licencias de construcción, en el cual certificará el alcance de la revisión efectuada sobre los diseños estructurales de las edificaciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 1796 de 2016 y sus decretos reglamentarios, y firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión. (Si aplica)

2.3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El predio sobre el cual se realizará la consultoría se ubica la Diagonal 58 Sur No. 28-19 / Transversal 30 No. 57-50 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.





3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de **SEIS (6) MESES**, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria del contrato de consultoría, el plazo de ejecución de “LA CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR DE ACUERDO CON EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” será de CINCO (5) MESES, y un plazo adicional de UN (1) MES con el fin de que se garantice la ejecución de todas las actividades correspondientes al cierre de los contratos de consultoría e interventoría y así lograr los objetivos contractuales.

Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y el acta de terminación.

El acta de inicio de la Interventoría deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contrato de Consultoría.

4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONTRATO

4.1. METODOLOGIA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

Para la estimación del presupuesto de la Interventoría, se adopta la metodología de reembolso de sueldos reales del Contratista, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos.

El valor del presupuesto incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), así como el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

Para la determinación de este presupuesto, FINDETER se basó en el modelo de análisis de costos mencionado y en los precios tope definidos por FINDETER para sueldos y demás gastos que inciden en los contratos de consultoría y/o prestación de servicios, mediante la cual se determina el punto de referencia para realizar los análisis de estudio de precios de mercado y del factor multiplicador.

4.2. PRESUPUESTO

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un presupuesto para el desarrollo de la interventoría de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$105.674.720,00) M/CTE** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

A continuación se discrimina el valor estimado para la interventoría a contratar:

INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR DE ACUERDO CON EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C			
COMPONENTE	VALOR SIN IVA	IVA (19%)	VALOR TOTAL
Interventoría integral a la consultoría para la ejecución de los estudios, diseños y obtención de permisos y licencias de las acciones de mitigación pendientes por ejecutar de acuerdo con el Plan de Regularización y Manejo de la Unidad Aplicativa El Redentor, en la ciudad de Bogotá D.C.	\$88.802.286	\$16.872.434	\$105.674.720
TOTALES	\$88.802.286	\$16.872.434	\$105.674.720

La constancia de disponibilidad de recursos No. 22 de fecha 15 de agosto de 2019, respalda los costos de la presente convocatoria.

4.2.1. VALORES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DEL PRESUPUESTO

Se deberán tener en cuenta, en la Oferta Económica a presentar por parte de los proponentes, los valores mínimos y máximos, que igualmente fueron ajustados por la Entidad para el presente contrato así:

Descripción	Valor Mínimo	Valor Máximo
Interventoría integral a la consultoría para la ejecución de los estudios, diseños y obtención de permisos y licencias de las acciones de mitigación pendientes por ejecutar de acuerdo con el Plan de Regularización y Manejo de la Unidad Aplicativa El Redentor, en la ciudad de Bogotá D.C	\$95.107.248,00	Hasta la suma de \$105.674.720,00
Valor Total	\$95.107.248,00	Hasta la suma de \$105.674.720,00

El valor mínimo establecido corresponde al valor que podría ofrecer el contratista para la ejecución de la Interventoría garantizando los estándares de calidad requeridos y cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas dentro de los documentos de la convocatoria, por lo tanto el valor de la propuesta económica no podrá ser inferior al valor mínimo, ni mayor al valor máximo establecidos, so pena de rechazo de la propuesta.

IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos y tributos que se graven con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, y aquellos a que haya lugar en el orden nacional o local.

Adicionalmente se deben tener en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

4.3. PERSONAL

El Interventor deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado para el contrato o el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega del proyecto, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

4.3.1. PERSONAL MINIMO Y DEDICACIONES MINIMAS

El Interventor deberá presentar al supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, y en todo caso en la oportunidad por éstos exigida, el personal mínimo requerido, el cual deberá tener la dedicación necesaria para la ejecución del contrato, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el SUPERVISOR y/o la entidad CONTRATANTE.

Para la ejecución del contrato, el Contratista de Interventoría deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo del mismo según lo descrito a continuación:

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos y/o Proyectos	Porcentaje de dedicación
1	Director de Interventoría de Consultoría	Ingeniero Civil o Arquitecto Con especialización en Diseño urbano.	6 años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Director de Interventoría o Director de Consultoría de estudios técnicos y diseños para construcción de edificaciones, espacio público o parques y vías vehiculares urbanas El área de cubierta diseñada de uno de los contratos acreditados deberá ser igual o mayor a 5000 m2.	3	25%



PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos y/o Proyectos	Porcentaje de dedicación
1	Arquitecto Diseñador	Arquitecto con especialización en Diseño urbano.	4 años	<p>En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Arquitecto diseñador o interventor a los diseños o coordinador de diseños en consultorías de diseños para construcción de edificaciones, espacio público o parques y vías vehiculares urbanas</p> <p>El área diseñada de uno de los contratos acreditados deberá ser igual o mayor a 5.000 m2.</p>	3	30%
1	Ingeniero de vías	Ingeniero Civil con posgrados en vías, pavimentos, transportes o afines.	4 años	<p>En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Ingeniero diseñador o coordinador de diseños en consultorías de diseño para construcción de vías vehiculares urbanas</p> <p>Por lo menos uno (1) de los contratos debe haber sido ejecutando diseños sobre vías urbanas.</p>	3	10%
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con posgrado en estructuras	6 años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Especialista Estructural o interventor en contratos de consultoría de estudios y diseños para construcción de edificaciones, espacio público o parques y vías vehiculares urbanas	2	5%
1	Especialista Hidrosanitario o	Ingeniero civil o ingeniero sanitario o ingeniero sanitario y ambiental con posgrado en el área de la hidráulica, o en ingeniería sanitaria	4 años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Ingeniero Hidrosanitario en contratos de consultoría de estudios y diseños para construcción de edificaciones, espacio público o parques y vías vehiculares urbanas	3	10%
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero eléctrico o electricista	4 años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Ingeniero Eléctrico o Electricista en contratos de consultoría de estudios y diseños para construcción de edificaciones, espacio público o parques y vías vehiculares urbanas	3	10%
1	Especialista Geotecnia	Ingeniero Civil con posgrado en geotecnia	4 años	<p>En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Especialista en Geotecnia o Suelos en contratos de consultoría de estudios y estudios y diseños para construcción de edificaciones, espacio público o parques.</p> <p>En al menos uno de los contratos presentados, debe incluirse el diseño geotécnico o de suelos para vías y vías vehiculares urbanas.</p>	3	20%
1	Especialista Ambiental	Ingeniero ambiental o Ingeniero Civil con posgrado en	4 años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Especialista Ambiental en contratos de consultoría de estudios y estudios y diseños para construcción de edificaciones,	2	10%

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos y/o Proyectos	Porcentaje de dedicación
		Ingeniero Ambiental		espacio público o parques y vías vehiculares urbanas		
1	Profesional de Programación y Presupuesto	Ingeniero Civil o Arquitecto	2 años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como profesional de programación de obra, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas en contratos de consultoría de diseño en contratos de consultoría de estudios y estudios y diseños para construcción de edificaciones, espacio público o parques y vías vehiculares urbanas	2	15%
1	Profesional Social	Trabajador Social, Psicólogo, Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social.	2 Años	En los contratos aportados deberá acreditar la participación como Profesional Social con experiencia en contratos de consultoría de estudios y diseños para construcción de edificaciones, espacio público o parques y vías vehiculares urbanas	2	10%

El director de interventoría deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando FINDETER lo requiera.

Como parte integrante del personal mínimo, se requiere que el Proponente disponga durante la ejecución de los trabajos de una comisión de topografía, integrada como mínimo con un topógrafo titulado y un (1) auxiliar cadenero junto con equipos de precisión debidamente calibrados: estación total, nivel de precisión, prismas, cintas métricas y plomadas; esta comisión deberá garantizar una dedicación mínima del 5% durante el plazo del contrato.

El personal anteriormente descrito, es el mínimo requerido para la ejecución de la INTERVENTORIA, y será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato. En caso de requerirse perfiles adicionales para el cumplimiento del objeto contractual, el consultor deberá garantizar la totalidad del equipo profesional que se necesite para entregar todos los productos completos y en debida forma, sin costo adicional para la contratante. Por lo anterior, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta esto al momento de estructurar su oferta.

El personal mínimo disponible, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. **Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato, previa aprobación de las mismas por parte de la supervisión del contrato.**

4.4. MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El método para la determinación del valor del contrato es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral 4.2, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del contratista de interventoría; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista de interventoría del proyecto, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista de interventoría del proyecto para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista de interventoría del proyecto en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

5. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. MODALIDAD

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de selección de qué trata el numeral 4.4 “**CONVOCATORIA PÚBLICA**” del el MANUAL OPERATIVO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF.

5.2. CRITERIOS MINIMOS DE SELECCIÓN

La Gerencia Técnica de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

5.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El factor técnico de habilitación es la Experiencia Específica del proponente, y deberá ser en:

- **INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE: ESPACIO PÚBLICO O PARQUES Y VÍAS VEHICULARES URBANAS.**

Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar en **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** terminados previamente a la fecha de cierre del proceso, celebrados con personas o entidades públicas o privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** del proceso, expresado en SMMLV.
- b. En uno de los proyectos de los contratos aportados deberá acreditar un área diseñada igual o mayor a **5.000 m2 de edificaciones, espacio público, parques o plazoletas.**

- c. **Al menos uno de los contratos presentados, deberá incluir la elaboración de estudios y diseños para la construcción, ampliación o reparación de mínimo 100 m ó 600 m² de vías vehiculares urbanas.**

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

“ESPACIO PÚBLICO” Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán como espacio público los parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amueblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles), vías urbanas articuladas en adoquín o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

“PARQUES” Se entiende como parques o parques recreo deportivos, aquellos espacios integrados por zonas verdes o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación o al deporte o a la contemplación.

“PLAZOLETAS” Se entienden como plazoletas todas las plazas de pequeñas dimensiones y que pertenecen a las áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos.

“CONSTRUCCIÓN”: Toda obra civil orientada al desarrollo de una infraestructura nueva que cumpla con las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

Nota 2: No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación.

5.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

6. LICENCIAS Y PERMISOS APLICABLES

Será responsabilidad del Interventor garantizar que el Contratista de ejecución de la consultoría adelante la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por el contratista de la consultoría, y los costos de las expensas será un costo reembolsable que se pagará a éste.

El Interventor deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la de verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato objeto de la Interventoría y que fueron tramitados por el Contratista de la consultoría, verificación que debe contemplarse dentro del valor de la oferta.

En el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar, ajustar o actualizar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista de la consultoría desarrollar los productos y adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, y

la INTERVENTORÍA deberá verificar que se cumplan las condiciones, de todo orden, que permitan el desarrollo normal del contrato.

Se aclara que, si llegado el caso, se requiere adelantar la revisión de los diseños estructurales en cumplimiento de la Ley 1796 de 2016, del Decreto 945 de 2017 y de la Resolución 017 del 4 de diciembre de 2017, el especialista estructural de INTERVENTORÍA, asumirá las veces de profesional particular que actuará como revisor independiente de dichos diseños, lo cual no tendrá costo adicional para la contratante.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE realizará el pago a la Interventoría del valor por el cual fue adjudicado el contrato así:

7.1. FORMA DE PAGO

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER (FIDUPREVISORA) pagará el valor de la interventoría a la consultoría de la siguiente forma:

1. Un pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de la interventoría, previa aprobación por parte del Interventor y visto bueno del Supervisor de los siguientes entregables del contrato de consultoría:
 - a. Informe sobre información recopilada y gestiones antes entidades distritales y/o nacionales y empresas de servicios públicos.
 - b. Informe sobre normatividad aplicable y lineamientos y criterios técnicos definidos para el desarrollo de la consultoría.
 - c. Disponibilidad de servicios públicos para el predio objeto del PRM.
 - d. Estudios y diseños de la intervención de andenes propuesta en el PRM, aprobados por las entidades distritales competentes, y por las empresas de servicios públicos que apliquen.
 - e. Recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato de Interventoría de los informes de interventoría requeridos en la cláusula de obligaciones "Durante la Ejecución del Contrato" y que correspondan a las actividades que desarrollará el consultor acorde con el presente ítem 1.
2. Un pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de la interventoría, previa aprobación por parte del Interventor y visto bueno del Supervisor de los siguientes entregables del contrato de consultoría:
 - a. Estudios y diseños de la plazoleta de acceso propuesta en el PRM, aprobados por las entidades distritales competentes, y por las empresas de servicios públicos que apliquen.
 - b. Estudios y diseños de señalización vertical y demarcación horizontal para el área de influencia definida en el PRM, aprobados por las entidades distritales competentes.
 - c. Estudios y diseños del carril de desaceleración propuesto en el PRM, aprobados por las entidades distritales competentes, y por las empresas de servicios públicos que apliquen.

- d. Estudios y diseños de las intervenciones sobre la malla vial propuestas en el PRM, aprobados por las entidades distritales competentes, y por las empresas de servicios públicos que apliquen.
 - e. Recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato de Interventoría de los informes de interventoría requeridos en la cláusula de obligaciones “Durante la Ejecución del Contrato” y que correspondan a las actividades que desarrollará el consultor acorde con el presente ítem 2.
3. Un pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de la interventoría, previa aprobación por parte del Interventor y visto bueno del Supervisor de los siguientes entregables del contrato de consultoría:
- a. Informe y estudios técnicos correspondientes a las acciones de mitigación de impactos sobre el ambiente, concertadas con la Secretaría Distrital de Ambiente.
 - b. Informe y estudios técnicos correspondientes a las acciones de mitigación de impactos por amenaza, concertadas con el IDIGER y con la EAAB, acorde al concepto técnico contenido en los documentos de soporte del PRM.
 - c. Presupuesto detallado de las obras y actividades requeridas para el cumplimiento de las acciones de mitigación establecidas en el PRM.
 - Cronograma de actividades.
 - Memorias de cantidades.
 - Consolidación de especificaciones técnicas.
 - Análisis de precios unitarios.
 - d. Recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato de Interventoría de los informes de interventoría requeridos en la cláusula de obligaciones “Durante la Ejecución del Contrato” y que correspondan a las actividades que desarrollará el consultor acorde con el presente ítem 3.
4. Un pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de la interventoría, previa aprobación por parte del Interventor y visto bueno del Supervisor de los siguientes entregables del contrato de consultoría:
- a. Informe de la Gestión y trámites ante entidades distritales y/o nacionales y empresas de servicios públicos.
 - b. Plan de Gestión Social.
 - c. Expedición por parte de las entidades competentes de los Permisos y licencias requeridos para la ejecución de las obras o actividades requeridas para el cumplimiento de las acciones de mitigación contenidas en el PRM de la Unidad Aplicativa El Redentor.
 - d. Recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del Contrato de Interventoría de los informes de interventoría requeridos en la cláusula de obligaciones “Durante la Ejecución del Contrato” y que correspondan a las actividades que desarrollará el consultor acorde con el presente ítem 4.

El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) de cada consultoría, se pagará, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Permisos y licencias expedidas y ejecutoriadas, que fueron solicitados por el Contratista de Consultoría.
- b. Suscripción, por parte del Contratista de Interventoría, Contratante y Supervisor del Contrato, del acta de entrega y recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato de Interventoría. Dentro de dicha acta debe estar relacionado el recibo a satisfacción del informe final de interventoría.
- c. Suscripción del acta de liquidación del contrato.

7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Las obligaciones del contratista de interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria indicada en el numeral anterior, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales para el contrato de la citada convocatoria.

A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

- a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas, jurídicas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- b) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS en la ejecución del contrato y su liquidación.
- d) Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
- e) Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- f) Mantener permanente comunicación con el contratista de ejecución del proyecto y con el EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF.
- g) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- h) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- i) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista de ejecución del proyecto acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- j) El interventor deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos al EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- k) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato.
- l) Atender y responder todas las observaciones que realicen sobre los productos derivados de la consultoría, FINDETER y el ICBF

7.2.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El contratista de interventoría se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

Previas al inicio del contrato objeto de la Interventoría

- a) Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el Acta de Inicio del contrato de interventoría.
- b) Solicitar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- c) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- d) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, las aclaraciones del caso.
- e) Revisar detenidamente el contrato de ejecución de la consultoría objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, obligaciones del contratista y demás información contenida dentro del proceso de selección.
- f) Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución de la consultoría, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de ejecución del proyecto sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
- g) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de ejecución del proyecto, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista de ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los Términos de Referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. Obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato objeto de la interventoría.
- h) Verificar que el personal propuesto por el contratista de ejecución del proyecto se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- i) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el contratista de ejecución del proyecto, se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
- j) Aprobar la metodología y programación de actividades del contratista de ejecución del proyecto. Así mismo el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del contratista de ejecución del proyecto.
- k) Verificar las condiciones de ejecutabilidad de la consultoría.
- l) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de interventoría.
- m) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de consultoría, con la aprobación de interventoría.

Durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría

- a) Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- b) Sí el contratista de ejecución del proyecto solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF.
- c) Programar y coordinar con el contratista de ejecución del proyecto y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- d) Convocar, cuando se requiera, al ICBF, al prestador de servicios públicos u otros que se estimen necesarios, a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas); en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
- e) Convocar y liderar la realización de comités semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por el contratista de ejecución del proyecto y el contratista de interventoría.
- f) Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
- g) Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación.
- h) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de ejecución del proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
- i) Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.
- j) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- k) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de ejecución del proyecto, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- l) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato de ejecución del proyecto.



- m) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista de ejecución del proyecto y emitir un concepto a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF para la resolución final de las mismas.
- n) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el contratista de ejecución del proyecto. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
- o) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- p) Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
- q) Hacer uso de las plataformas tecnológicas que le indique el supervisor del contrato, para efectos de reportar la información pertinente a la ejecución del contrato objeto de interventoría.
- r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
- s) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- t) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del contratista de interventoría porte un documento que lo acredite como tal.
- u) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
- v) Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- w) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.
- x) Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del contratista de ejecución del proyecto, y por parte del personal del contratista de interventoría, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
- y) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- z) Suministrar de manera oportuna a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
- aa) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- bb) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
- cc) Verificar que se entreguen las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de la futura obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio



- dd) Exigir al contratista de ejecución de la consultoría la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios.
- ee) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el contratista de ejecución del proyecto. Así mismo, canalizará oportunamente hacia EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
- ff) Participar y asegurar la ejecución del Taller de Desarrollo Participativo con la comunidad beneficiaria por parte del contratista de ejecución del proyecto, al inicio de la ejecución de los diseños, con el fin identificar las expectativas de la comunidad, cuando las condiciones de confidencialidad y reserva del proyecto lo permitan.
- gg) Exigir al contratista de ejecución del proyecto la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán los proyectos, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
- hh) Velar porque se realice la socialización del proyecto a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución del mismo con acompañamiento de la interventoría. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados. Lo anterior, cuando las condiciones de confidencialidad y reserva del proyecto lo permitan.
- ii) Cumplir y hacer cumplir al contratista de ejecución del proyecto en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista de ejecución del proyecto, informará, en primera instancia, a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
- jj) Cumplir y hacer cumplir al contratista de ejecución del proyecto las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- kk) Exigir al contratista de ejecución del proyecto la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el trabajo elaborado para el proyecto, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
- ll) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en el proyecto, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
- mm) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requeridos por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF al supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
- nn) Exigir al contratista de ejecución del proyecto y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
- oo) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

Posterior a la terminación del Contrato objeto de Interventoría:

- a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación del Contrato de Consultoría y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
- b) Elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).
- c) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 45 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- d) Exigir y obtener del contratista de ejecución del proyecto los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- e) Garantizar el proceso de liquidación del contrato de ejecución del proyecto y del contrato de interventoría.

7.2.2. OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter social y ambiental con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Verificar y garantizar el desarrollo e implementación del Plan de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional, de acuerdo a los componentes y productos indicados por el Contratante.
- b. Asesorar y acompañar al Contratista en todas las actividades comunitarias del Plan de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional.
- c. Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el Plan de gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional del Contratista.
- d. Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.

7.2.3. OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El contratista de interventoría se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Adoptar las medidas necesarias para que el contrato de ejecución del proyecto se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que éstas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista de ejecución del proyecto los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
- c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del contrato de ejecución del proyecto, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de ejecución del proyecto.



- d) En caso de presentarse incumplimientos durante la ejecución del contrato objeto de interventoría, EL INTERVENTOR deberá presentar a EL CONTRATANTE un concepto que contenga los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el presunto incumplimiento de una o varias de las obligaciones, o los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato -según corresponda-, aportando las evidencias que así lo soporten.
- e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f) Cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del contratista de ejecución del proyecto se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g) Proyectar el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de ejecución del proyecto así como el acta de entrega al ICBF y las demás actas necesarias en el marco del contrato de ejecución del proyecto.
- h) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, y acta de liquidación del contrato de ejecución del proyecto y del contrato de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del contratista de ejecución del proyecto.
- i) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el contrato de interventoría, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo y la Guía de Roles y Responsabilidades del Supervisor e Interventor de Findeter.
- j) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- k) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del contrato de interventoría, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE y/o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
- l) Acompañar a LA CONTRATANTE y/o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el contrato de interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- m) Poner en conocimiento de LA CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- n) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

7.2.4. OBLIGACIONES TECNICAS:

El contratista de interventoría se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Conocer previamente a la iniciación de los contratos, la localización del proyecto en el terreno para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental para su intervención.
- b) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- c) Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
- d) Revisar y aprobar el resultado de los estudios y diseños realizados por el contratista de ejecución del proyecto, antes del vencimiento del plazo del contrato, para posterior verificación por parte de FINDETER.
- e) Emitir concepto favorable, o concepto con recomendaciones y propuesta de ajuste, o concepto de imposibilidad de ejecución y/o riesgo de funcionalidad del proyecto, respecto a las alternativas de sostenibilidad propuestas por el contratista de ejecución del proyecto.
- f) Asegurar la realización de los comités de diseño, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del contratista de ejecución del proyecto.
- g) Verificar el cumplimiento del contratista de ejecución del proyecto, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución del proyecto así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, Licencia de construcción, entre otros.
- h) Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
- i) Emitir los conceptos que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
- j) Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a los estudios técnicos y diseños presentados por el consultor.
- k) Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF y del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser del interventor.
- l) Asegurar y acompañar el proceso de socialización de los diseños, cuando las condiciones de confidencialidad y reserva del proyecto lo permitan.
- m) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad ambiental que aplique al proyecto.
- n) Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del contrato de ejecución del proyecto, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el contratista de ejecución del proyecto.
- o) Aprobar el cronograma presentado por el contratista de ejecución del proyecto, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al contratista de ejecución del proyecto que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el contratista de ejecución del proyecto medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas

- oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor designado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del contratista de interventoría, sin perjuicio de las facultades que a la CONTRATANTE le corresponden.
- p) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
 - q) Promover con el contratista de ejecución del proyecto planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
 - r) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato de ejecución del proyecto. En caso de requerir modificaciones, el contratista de interventoría deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
 - s) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al contratista de ejecución del proyecto de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
 - t) Requerir al contratista de ejecución del proyecto el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de ejecución del proyecto y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
 - u) Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al contratista de ejecución del proyecto su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
 - v) Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado y/o las Entidades de control de manera oportuna
 - w) Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado.
 - x) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de ejecución del proyecto, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
 - y) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el contratista de ejecución del proyecto y emitir un concepto técnico al respecto a FINDETER. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
 - z) Constatar la información suministrada por el contratista de ejecución del proyecto frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
 - aa) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor designado. Le está prohibido al contratista de interventoría aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el contrato, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del contratista de interventoría y del contratista de ejecución del proyecto.

- bb) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
- cc) Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor designado.
- dd) Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio de obra por parte del CONTRATISTA.
- ee) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el interventor exigirá al contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
- ff) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
- gg) Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución del proyecto.
- hh) Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el contratista de ejecución del proyecto para la ejecución del proyecto.
- ii) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del contratista de ejecución del proyecto durante la ejecución del contrato, con el fin de que cumpla con lo ofertado así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor designado
- jj) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- kk) Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del contratista de ejecución del proyecto frente a la normatividad técnica.
- ll) Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el contratista de ejecución del proyecto cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
- mm) Solicitar la implementación de los frentes o equipos de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el contratista de ejecución del proyecto cumpla con esto.
- nn) Verificar que el contratista de ejecución del proyecto adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
- oo) Teniendo en cuenta que la “Curva de Recursos S” permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el interventor deberá revisar y aprobar la programación presentada por el contratista con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según términos de referencia del proceso de estudios, diseños y obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.
- pp) El interventor deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el contratista antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.



- qq) Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista si se llega a requerir alguna modificación al alcance del proyecto, verificando que el contratista de ejecución del proyecto haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.
- rr) Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
- ss) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato de consultoría.
- tt) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

7.2.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El contratista de interventoría se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
- b) Elaborar junto con el contratista las actas de avance en la ejecución.
- c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista de ejecución del proyecto, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF y la normatividad vigente.
- d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el contratista de ejecución del proyecto para tal efecto.
- e) Verificar que el contrato de ejecución del proyecto cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al contrato de ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del contrato de ejecución del proyecto, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- h) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
- i) Verificar antes de cada pago que el contratista haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
- j) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible al contratista de ejecución del proyecto:

1. Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.



2. Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento Territorial” previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de las licencias y/o permisos.
3. Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
4. NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
5. Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
6. Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
7. Legislación de Seguridad Industrial y Salud en el trabajo. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud en el trabajo, según Resolución 2400 de 1979.
8. Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. (en casos que aplique)
9. Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
10. Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
11. Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
12. Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
13. Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
14. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
15. Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
16. NFPA 101 Código de Seguridad Humana
17. Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
18. Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
19. Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
20. Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
21. Resolución 330 de 2017, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”.
22. Código Colombiano de Fontanería NTC-1500.
23. NORMAS AISC, AISI.
24. NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.
25. NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
26. NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
27. NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
28. Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.



29. Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
30. Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
31. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resoluciones No. 90708 de 30 de agosto de 2013 y 90907 de 2013 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
32. Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
33. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
34. Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
35. Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
36. Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
37. Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
38. Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
39. Estudio de micro zonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
40. Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del proyecto) y su regulación específica.
41. Decreto nacional 1285 de 2015 (junio 2015): Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones.
42. Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
43. Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones"
44. Ley 1796 de 2016 "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones", y los decretos que la reglamenten.
45. Norma Técnica Colombiana NTC 4595 Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares para Colegios
46. Norma Técnica Colombiana NTC 6199 Planeamiento y Diseño de Ambientes para la Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral.
47. Decreto 606 de 2001 "Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones".
48. Decreto 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones".
49. Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y sus decretos modificatorios o anexos.
50. Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
51. Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente proceso.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato, las Reglas de Participación de los Términos de Referencia, el contrato, y la Guía de Roles y Responsabilidades del Supervisor e Interventor de Findeter, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN O GARANTIAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:

1. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.
2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
3. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista de interventoría frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías, así:

- **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF. NIT 830.053.105-3**
- **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. NIT 899.999.239-2**

Expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto y seis (6) meses más	Contratista de Interventoría
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto y tres (3) años más.	
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del proyecto y cuatro (4) meses más.	
Calidad del Servicio	30% del valor total para este proyecto	Vigente por tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato	

La aprobación de las garantías por parte del EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF) es requisito previo para el inicio del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

9.3. MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Éste es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será

posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA en dicha etapa.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

10. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, le son oponibles al interventor y por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría frente a dicho contrato, según corresponda. Dichas circunstancias son las establecidas en la convocatoria que se adelanta para **CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS ACCIONES DE MITIGACION PENDIENTES POR EJECUTAR DE ACUERDO CON EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

De modo que, acaecida una o varias de las condiciones resolutorias descritas en la referida convocatoria, los derechos y obligaciones del proyecto al que se le ejerce interventoría o del contrato de interventoría según el caso, se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil. Tratándose del contrato procede la terminación anticipada y el mencionado contrato entrará en etapa de cierre, sin que se cause ningún reconocimiento económico al contratista de interventoría distinto al valor ejecutado a dicha fecha y tratándose del proyecto en el cierre se dejará la constancia de inejecutabilidad del mismo con el respectivo balance financiero, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto a lo ejecutado.

11. CALIFICACIÓN DE LA LABOR DESARROLLADA POR EL CONTRATISTA

Se calificarán los siguientes criterios: Cumplimiento, Oportunidad, Calidad y Metodología.

12. CONDICIONES RESOLUTORIAS

El contrato que se suscriba quedará sometido a las siguientes condiciones resolutorias:

- a. Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el trazado o modificación al proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del ICBF o del CONSULTOR a cuyo cargo esté la responsabilidad.
- b. Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el trazado del proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos que el ICBF no pueda sufragar. El ICBF deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término el ICBF no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.

- c. Reubicación de población. Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución; trazado; o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución del proyecto requiere de la reubicación de población.
- d. Cuando exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la Etapa 1. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.
- e. Si no se presenta acuerdo entre las partes en relación con el diseño de construcción, se entenderá que el contrato se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo las partes puedan reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.

Acacia cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del CONTRATO.

Por ningún motivo FINDETER pagará a EL CONSULTOR un valor superior al pactado en el contrato.

PARÁGRAFO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

13. CLAUSULA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a:

- a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y FINDETER

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conocer los riesgos que afectarían este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación. Con este propósito se ha preparado el documento del Anexo 1, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad de la Interventoría a contratar.

15. NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de la contratación es alto.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

En caso de que EL INTERVENTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, LA CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL INTERVENTOR.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, EL INTERVENTOR solo podrá exigir la liquidación del presente contrato una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO